

PROGRAMA DEL EMPRENDEDOR 2009



CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS: GUÍA PRÁCTICA PARA EL EMPRENDEDOR

Jorge Sahd K. | Profesor Derecho UC
Franco Acchiardo O. | Investigador Derecho UC
Guillermo García M. | Investigador Derecho UC

ORGANIZAN



CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

GUÍA PRÁCTICA PARA EL EMPRENDEDOR

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el emprendimiento y su entorno han despertado un creciente interés en las políticas públicas.

Como agentes creadoras de riqueza, crecimiento y empleo, las micros, pequeñas y medianas empresas han sido el foco de atención de las medidas pro emprendimiento, considerando el gran dinamismo que concentran en la instalación de nuevos negocios, muchos de los cuales se realizan de manera informal.

Las barreras legales y administrativas para emprender, vinculadas a la excesiva burocracia y compleja regulación, tienen un efecto directo en la falta de formalización de negocios y, por lo tanto, en la inestabilidad y protección de los mismos.

Según el informe del Banco Mundial Doing Business 2010, Chile tiene una tarea pendiente en materia de facilidad para hacer negocios, ubicándose en el lugar 69 de un total de 183 economías en estudio.

TABLA N° 1: Facilidad para Hacer un Negocio

(Fuente: Doing Business 2010 e Instituto Libertad y Desarrollo)

Indicador	Chile	América Latina	OECD (promedio)
Número de procedimientos	9	9,5	5,7
Días	27	61,7	13,0
Costo (% ingreso per cápita)	6,9	36,6	0,7

Por su parte, según información del Servicio de Impuestos Internos (SII), entre los años 1999 y 2006 la tasa de creación de empresas fue de un 14%, pero la tasa promedio de destrucción fue de alrededor de 13%, es decir, la tasa neta de creación sólo alcanza un 1%. Por su parte, la mayor tasa anual de creación se registró en la micro empresa¹.

TABLA N° 2: Segmentos de Empresas según Ventas, de Acuerdo a Escala Adoptada por el Sector Público.

Ventas	Categoría
0 UF	Sin Ventas
Entre UF 1 y UF 2.400	Microempresa
Entre UF 2.401 y UF 25.000	Pequeña
Entre UF 25.001 y UF 100.000	Mediana
Más de UF 100.000	Grande

¹ Empresas que generan ventas desde UF1 hasta UF2.400, según escala adoptada por el sector público.

TABLA 3: Tasa de Creación y Destrucción de Empresas (Fuente: Servicio de Impuestos Internos)

Número de Empresas Creadas

Tramo	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Micro	76.072	80.177	83.876	94.322	89.732	89.559	87.913	90.315
Pequeña	4.075	4.173	4.276	5.804	4.661	4.770	5.068	5.252
Mediana	328	334	346	346	287	325	367	392
Grande	76	105	100	82	84	92	116	142
Sin Ventas	25.116	22.692	23.887	33.646	22.229	32.870	24.492	25.469
Total	105.667	107.481	112.485	134.200	116.993	127.616	117.956	121.570

Tasas de Creación de Empresas (en %)

Tramo	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Promedio
Micro	13,94	14,43	14,83	16,25	15,28	15,25	15,16	15,40	15,07
Pequeña	4,31	4,28	4,31	5,63	4,38	4,32	4,35	4,35	4,49
Mediana	2,45	2,41	2,45	2,37	1,91	2,02	2,12	2,17	2,22
Grande	1,21	1,61	1,46	1,17	1,14	1,14	1,33	1,51	1,32
Sin Ventas	18,43	17,89	18,93	26,26	20,06	25,72	17,60	17,67	20,32
Total	13,28	13,43	13,86	16,10	14,15	15,02	13,69	13,83	14,17

Número de Empresas Destruídas

Tramo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Micro	61.243	63.934	66.428	70.685	74.600	72.984	73.818	66.312
Pequeña	2.070	1.719	2.017	2.021	2.329	2.214	2.187	2.108
Mediana	188	170	155	164	161	143	133	128
Grande	78	65	87	61	70	55	77	54
Sin Ventas	34.855	37.037	32.477	39.692	46.311	29.501	29.823	35.633
Total	98.434	102.925	101.164	112.623	123.471	104.897	106.038	104.235

Tasas de Destrucción de Empresas (en %)

Tramo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Promedio
Micro	11,47	11,72	11,95	12,50	12,85	12,43	12,57	11,43	12,11
Pequeña	2,12	1,82	2,07	2,04	2,26	2,08	1,98	1,81	2,02
Mediana	1,34	1,27	1,12	1,16	1,10	0,95	0,83	0,74	1,06
Grande	1,20	1,03	1,33	0,89	1,00	0,75	0,96	0,62	0,97
Sin Ventas	25,74	27,18	25,61	31,46	36,15	26,63	23,34	25,61	27,71
Total	12,48	12,93	12,64	13,87	14,81	12,68	12,48	12,10	13,00

El exceso de procedimientos, los altos costos de inicio, la falta de información y ciertas políticas comerciales y tributarias pueden desincentivar la formalización de negocios, teniendo un mayor impacto en la micro y pequeña empresa como segmento principal en la creación de nuevos negocios. En efecto, se estima que en Chile sólo el 52% de las microempresas es formal.

Entonces, el desafío es lograr una mayor formalización disminuyendo las barreras legales para la instalación de empresas, de manera que los incentivos estén puestos para que el emprendedor siga el camino regular, con los beneficios que ello implica.

Cuando los países presentan regulaciones eficientes, sencillas y de fácil aplicación se estimula la legalidad de las empresas. Un marco flexible e instituciones que simplifican los procedimientos contribuyen a disminuir la brecha entre las actividades formales e informales.

De esta manera, la disminución de barreras, costos, procedimientos y el mayor acceso a información incrementan el número de emprendimientos formales, generando más oportunidades de empleo y mejores condiciones para la población.

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS: GUÍA PRÁCTICA PARA EL EMPRENDEDOR tiene como misión fomentar la formalización de nuevos emprendimientos, señalando los pasos prácticos que debe seguir una empresa desde su gestación hasta el inicio de sus funciones. En ese contexto, se estudiarán los aspectos más relevantes para la creación de empresas, resumidos en:

- Constitución de la empresa;
- Inicio de actividades;
- Otros trámites administrativos;
- La marca;
- Financiamiento y
- Beneficios legales para la micro, pequeña y mediana empresa.

II. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA²

Un emprendimiento puede ser desarrollado por la propia persona del emprendedor o a través de una sociedad, que es la estructura legal de la empresa a partir de la cual se organiza el negocio.

La ley se refiere a la sociedad como un contrato en que dos³ o más personas acuerdan poner algo en común, con la mira de repartir entre ellas los beneficios que obtengan.

Estructurar la empresa a través de una sociedad implica una serie de ventajas para el negocio. Como persona jurídica⁴ distinta de cada uno de los participantes individualmente considerados, tiene un nombre o razón social (ejemplo: Chocolates Premium Limitada), patrimonio (bienes a nombre de la sociedad, como una camioneta, computadores, dinero) y responsabilidad (puede responder con sus propio capital, sin comprometer a los socios). Esta última característica es esencial, ya que permite limitar el riesgo personal en el desarrollo del emprendimiento y establecer a la sociedad como la responsable económica frente a terceros.

Toda sociedad debe tener un Rol Unico Tributario (RUT) que la distinga, un capital formado por el aporte de los socios o accionistas⁵ – en dinero, bienes, trabajo, según el tipo de sociedad –, los participantes comparten las utilidades y pérdidas y debe existir un interés común para llevar adelante el negocio.⁶ Respecto del número de participantes, tradicionalmente se hablaba de dos o más socios, pero hoy existen empresas que pueden ser creadas por un solo socio.

Los acuerdos de los participantes sobre el nombre de la sociedad, el giro del negocio, la administración, el monto del capital y otras materias de funcionamiento de la empresa están establecidos en los estatutos de la sociedad, que son las normas internas que gobiernan la misma.

Junto con la sociedad existen otros tipos de personas jurídicas, como las fundaciones y corporaciones. La diferencia radica en que la sociedad es una organización con fines de lucro, es decir, los beneficios obtenidos de la actividad son repartidos entre sus dueños. Por lo tanto, es la estructura adecuada para una actividad económica.

² Marco legal: Código Civil, Código de Comercio, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Ley N° 3.918 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y Ley 19.857 que crea la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

³ La ley también permite sociedades con un solo socio. Son los casos de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) y la Sociedad por Acciones (SpA).

⁴ La Persona jurídica es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones separada e independiente de los socios miembros.

⁵ Hablamos de socios cuando se trata de Sociedades de Personas y de accionistas cuando se refiere a Sociedades de Capital.

⁶ Un ejemplo de este interés común es la obligación de los socios de hacer el aporte y de participar en las pérdidas del negocio.

Nuestra legislación ofrece distintas alternativas de sociedades, de manera que la clave es definir cuál es adecuada para el negocio y el momento conveniente para constituirlos. Por eso, se debe tener presente:

- **Naturaleza del negocio:** definir con precisión el tipo de negocio, sus riesgos y potencial de crecimiento, pues a partir de eso se buscará la sociedad adecuada.
- **Responsabilidad:** formas de comprometer sólo el patrimonio de la sociedad y no los bienes personales de los participantes.
- **Administración:** de qué manera se gestionará la empresa, ya sea a través de los propios dueños o de terceros.
- **Entrada y salida del negocio:** dar facilidades a los socios o accionistas para vender su participación o permitir el ingreso de nuevas personas a la empresa.
- **Aspectos tributarios:** teniendo en vista la optimización de la carga tributaria de la empresa.
- **Momento de constitución de la sociedad:** no existe ningún impedimento para desarrollar el negocio como persona natural. Sin embargo, se hace recomendable una sociedad cuando el negocio comienza a crecer y se requiere capital, financiamiento o trabajo de un tercero. Además, por razones tributarias la sociedad permite aliviar la carga tributaria, ya que paga un impuesto proporcional a la renta de un 17%, llamado Impuesto de Primera Categoría⁷, mientras que la persona natural debe pagar un impuesto progresivo - por tramos de renta - de hasta un 40%, denominado Global Complementario.⁸

1. Tipos de Sociedades⁹

1.1 Sociedad Colectiva (SC)

Es aquella persona jurídica en que todos, algunos de los socios, o un tercero elegido por ellos administra el negocio. El nombre o razón social es el de todos los socios o de uno de ellos más la palabra “y Compañía” o “y Cía” (ejemplos: Juan Pérez, Roberto González, Matías Fernández y Compañía; Juan Pérez y Cía).

Este tipo de sociedad no es recomendable para un emprendimiento, ya que no hay limitación de responsabilidad y, por lo tanto, los socios deben responder por obligaciones de la sociedad tanto con el patrimonio de la empresa como con sus bienes propios. Además, el acreedor de la empresa puede dirigirse solidariamente contra los miembros de la empresa, es decir, a cualquier de ellos por el total de la deuda.

Veamos un ejemplo. Si Juan Pérez, Roberto González y Matías Fernández son socios en la SC, a razón de un 33,33% cada uno, y la sociedad contrae una deuda de \$1.000.000.- con el banco, este último puede cobrar la totalidad ya sea a Juan Pérez, Roberto González o Matías Fernández, esto es, \$1.000.000.-. Después de pagar el total de la deuda, el socio estará en condiciones de cobrar su cuota en la deuda a los otros dos socios.

Nota para el emprendedor: no se recomienda este tipo de sociedad, pues no limita la responsabilidad económica.

1.2 Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

El año 2003 se crea la también llamada sociedad unipersonal. La EIRL es una persona jurídica con un patrimonio distinto a quien la crea y, por consiguiente, con una responsabilidad limitada a su capital, sin comprometer los bienes del titular. El nombre o razón social puede ser el del titular de la empresa o un nombre de fantasía, en ambos casos acompañado con las palabras empresa individual de responsabilidad limitada o E.I.R.L. (ejemplos: Pablo Muñoz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; Tecnología a Punto E.I.R.L.).

La ventaja para el emprendedor es que no debe recurrir a otro socio para constituirlos, ya que es una sociedad con un solo integrante. De esta manera, se busca incentivar la formalización de pequeños negocios que sólo cuentan con un interesado. Como se puede observar, la EIRL es una persona jurídica distinta de quien la constituye, quien siempre será una persona natural.

Ahora bien, este tipo social también presenta desventajas. La propia ley establece casos en los cuales el titular de la EIRL responde con su patrimonio personal, perdiendo eficacia la responsabilidad

⁷ El Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital obtenido, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicio, etc., con una tasa vigente de un 17%. Este impuesto se aplica a empresas que declaran su renta mediante contabilidad, planillas o contratos.

⁸ El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal y progresivo que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles.

⁹ Se excluyen las Sociedades en Comandita y la Asociación o Cuenta en Participación, por cuanto no son relevantes para este estudio.

limitada.¹⁰ Además, no es una estructura adecuada si es que el negocio tiene un potencial de crecimiento estimable, pues no permite la incorporación de nuevos socios inversionistas.

Nota para el emprendedor: la EIRL es una estructura legal adecuada para pequeños negocios.

1.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es uno de los tipos de sociedad más conocidos por quien inicia un negocio. Es aquella en que todos los socios administran por sí o por terceros elegidos de común acuerdo y cuya responsabilidad está limitada al monto de los aportes de los socios o a una suma mayor acordada en los estatutos.

Al igual que toda persona jurídica, tiene un patrimonio propio y un RUT distinto de los socios. Debe contar con al menos 2 socios y con un máximo de 50. Para vender sus derechos o participación, el socio requiere el acuerdo unánime de los restantes socios, lo que desincentiva a aquellos inversionistas que buscan apoyar empresas teniendo bajos costos de entrada y salida del negocio. La razón es que la SRL está pensada para aquellos socios que asignan gran importancia a quiénes integran el negocio.

Por otro lado, en caso de muerte de uno de los socios la SRL continúa con los herederos del socio fallecido, a menos que los estatutos contemplen algo distinto. Sin embargo, en caso de incapacidad o insolvencia de alguno de los participantes, los estatutos deben señalar expresamente que no se disuelve la sociedad por ese motivo.

La razón social de la SRL debe contener el nombre de uno o más de los socios o una referencia al objeto o giro de la sociedad, acompañado de la expresión "Limitada" o "Ltda." (ejemplos: Humberto Mena y Sebastián Toro Limitada; Alimento Integral Ltda.) Este punto es de suma relevancia, porque la omisión de la expresión "Limitada" o "Ltda." hace a los socios solidariamente responsables por las obligaciones de la sociedad.

Desde el punto de vista tributario, la SRL presenta una ventaja. Los socios pueden postergar el pago del Impuesto Global Complementario mediante una reinversión de utilidades. La posibilidad está

dada si dentro de los 20 días siguientes a un retiro de utilidades, éstas se reinvierten en otras empresas. De esta manera, los socios no pagan impuesto hasta que esas utilidades sean retiradas de la sociedad receptora de la inversión.

Nota para el emprendedor: es un tipo de sociedad adecuado porque limita la responsabilidad al aporte hecho por el socio a la sociedad. Recomendable para aquellos pequeños y medianos negocios donde los participantes están unidos por un vínculo de confianza y no tienen mayor interés de incorporar a terceros.

1.4 Sociedad Anónima (S.A.)

La Sociedad Anónima es la sociedad de capital por excelencia. Es una persona jurídica que cuenta con un capital dividido en acciones, suministrado por accionistas responsables por sus aportes y administrada por un Directorio. El razón social debe contener un nombre de fantasía acompañado con las palabras "Sociedad Anónima" o "S.A." (ejemplos: CMPC S.A.; Bebida Los Sildes Sociedad Anónima).

En la S.A., los accionistas pueden vender libremente sus acciones, a diferencia de la SRL en las que se requiere el acuerdo unánime de los otros socios. Es una estructura legal adecuada para medianos y grandes negocios, con una regulación mayor que el resto de las sociedades. En este tipo social, los acuerdos de los participantes en los estatutos tienen mayores restricciones, pues la ley se ocupa de establecer la administración a través de un Directorio, las reuniones de accionistas en las Juntas, ciertas obligaciones de información y otras materias de interés para la sociedad.

Las S.A. pueden ser abiertas o cerradas. Son S.A. abiertas aquellas que estén en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Tener 500 accionistas o más;
- A lo menos un 10% de su capital suscrito se encuentre en poder de un mínimo de 100 accionistas o
- Aquellas que hacen oferta pública de sus acciones o se inscriban voluntariamente en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).¹¹

¹⁰ Tales casos son: i) los actos y contratos fuera del giro de la empresa; ii) actos y contratos que se ejecutaron sin el nombre y representación de la EIRL para cumplir obligaciones que nacen de esos actos y contratos; iii) actos y contratos simulados, que oculten bienes o que reconozcan deudas supuestas aunque de estos actos no se deriven perjuicios inmediatos; iv) si el empresario titular de la empresa recibe rentas que no guardan relación con el giro o efectúa retiros que no correspondan a utilidades líquidas y realizables que pueda percibir, y v) en el caso de que la EIRL fuese declarada en quiebra culpable o fraudulenta.

¹¹ La SVS es la institución pública que fiscaliza a las sociedades anónimas abiertas y a las entidades que participan en los mercados de valores y seguros en Chile.

En tanto, las S.A. cerradas son todas aquellas que no se encuentran en ninguno de los casos anteriores. Además de no transar sus acciones en la Bolsa de Valores, estas sociedades no tienen una fiscalización directa de la SVS. Por ejemplo, existen algunas empresas inmobiliarias y constructoras como S.A. cerradas que, si bien requieren financiamiento de inversionistas, no tienen un número de accionistas tal que las conviertan en S.A. abiertas.

Cabe señalar que las S.A. – abiertas o cerradas - no están orientadas a pequeños emprendimientos. En casos de medianos negocios que quieren atraer nuevos inversionistas, la S.A. cerrada puede ser una estructura legal adecuada, considerando que la participación en la sociedad es fácilmente transable y que las responsabilidades se limitan al monto de la participación accionaria.

Nota para el emprendedor: la S.A. cerrada es una estructura legal adecuada para medianos negocios con potencial de crecimiento.

1.5 Sociedad por Acciones (SpA)

El año 2007, a propósito de la llamada Reforma al Mercado de Capitales II (MKII), se crea este tipo de sociedad. El diagnóstico a la fecha era la falta de una estructura social adecuada a las necesidades de capital de riesgo, entendido como aquel financiamiento que apoya a una empresa, asumiendo parte importante del riesgo que ésta enfrenta.¹²

Por una parte se encontraba la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo gran inconveniente para inversionistas son los altos costos de salida del negocio, por cuanto se requiere el acuerdo unánime de los otros participantes. Del mismo modo, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada tampoco era la estructura adecuada, ya que no permite la incorporación de nuevos interesados. Y, finalmente, la S.A. no tenía la flexibilidad suficiente para adaptar la estructura legal a emprendimientos nacientes.

6 Entonces ¿cómo buscar un vehículo legal adecuado para un emprendimiento riesgoso pero con potencial de crecimiento?

Así surge la SpA, que es una persona jurídica creada por una o más personas, cuya participación en el capital – al igual que la S.A. – es representada por acciones. La responsabilidad de los accionistas se limita a su aporte y, por lo tanto, no comprometen sus bienes perso-

nales en los negocios de la sociedad. El nombre de la sociedad debe finalizar con la expresión “SpA” (ejemplo: Paltas Los Andes SpA).

Dentro de las ventajas que la hacen atractiva para emprendimientos, la SpA permite la participación de los socios fácilmente transable y con costos bajos, quienes no tienen restricciones para vender sus acciones. Los estatutos son flexibles y adaptables a las necesidades de los dueños de la empresa¹³, por lo que existe amplia libertad para acordar cómo se conducirá la sociedad. Así, por ejemplo, se puede pactar una administración donde los propios socios o un tercero están a cargo de la conducción como en las SRL, o bien establecer un Directorio como en las S.A. Además, la propia ley autoriza que la administración establezca aumentos de capital de la empresa, a diferencia de las S.A. donde necesariamente debe ser acordado por los accionistas en las Juntas.

Otra característica especial de la SpA es la posibilidad de contar con un solo accionista, permitiendo que un emprendedor no deba recurrir a otra persona para constituirla. Ahora bien, la ventaja en relación a una EIRL es que el accionista puede a futuro incorporar nuevos accionistas. Incluso, una SpA con 2 o más participantes también puede continuar con sólo 1 de ellos en el futuro.

Por otro lado, el plazo para pagar el capital es el acordado por los accionistas en los estatutos. Si nada se dice, es de 5 años desde la fecha de la Escritura Pública de constitución. En otras palabras, los emprendedores tendrán mayor tiempo para pagar el capital, a diferencia de la S.A. donde tal plazo se reduce a 3 años.

Hay que tener presente que en aquellas materias no acordadas en los estatutos se aplican las normas de las S.A. cerradas, lo cual podría darle rigidez a la sociedad. Por ejemplo, si los accionistas no señalan la forma de administración, deberá constituirse un Directorio con todas las exigencias legales.

Nota para el emprendedor: La SpA es una estructura legal altamente recomendable para nuevos negocios. Junto con la limitación de responsabilidad de los participantes, otorga amplias libertades para fijar su contenido, no presenta las exigencias legales de una S.A. e incentiva la incorporación de nuevos inversionistas debido a los bajos costos de entrada y salida de la sociedad. Especialmente recomendable para pequeños y medianos negocios con potencial de crecimiento.

¹² Ver Capital de Riesgo Chile 2008. GEM (Global Entrepreneurship Monitor).

¹³ Algunos sostienen que la SpA es una suerte de S.A. hecha a la medida de los interesados.

TABLA N° 4: Tipos de Sociedades
(Creación Propia)

Tipo de sociedad	Constitución	Responsabilidad del socio	Administración	Característica Destacada	Desventaja
Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)	Escritura pública, inscripción de Extracto en el CBR respectivo y publicación en el Diario Oficial.	Limitada al monto del aporte en la empresa.	Corresponde a su propietario o a un tercero designado por él.	Una sola persona puede desarrollar el negocio, sin arriesgar su patrimonio personal.	En ciertos casos señalados en la ley, se responde con el patrimonio personal.
Sociedad Colectiva Comercial (SC)	Escritura pública e inscripción de Extracto en el CBR respectivo.	Ilimitada y solidaria.	Todos, algunos de los socios o un tercero elegido por ellos, según estatutos.		La responsabilidad es ilimitada.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	Escritura pública, inscripción de Extracto en el CBR respectivo y publicación en el Diario Oficial.	Limitada hasta el monto del aporte en la sociedad.	Todos, algunos de los socios o un tercero elegido por ellos, según estatutos.	Responsabilidad limitada. Adecuada para pequeños y medianos negocios.	Para vender la participación se requiere la unanimidad de los otros socios.
Sociedad por Acciones (SpA)	Escritura pública o instrumento privado, inscripción de Extracto en el CBR respectivo y publicación en el Diario Oficial.	Limitada hasta el monto de l aporte, representado en acciones.	Se acuerda libremente en los estatutos. Si nada se estable, se aplica la ley para las S.A. cerradas, es decir, Directorio.	Amplia libertad en su administración. Puede ser constituida por una persona. Responsabilidad limitada. Libertad para vender las acciones.	A falta de acuerdos en los estatutos, se aplica normas de la S.A. cerrada, pudiendo dar rigidez a la sociedad.
Sociedad Anónima Cerrada y Abierta (S.A.)	Escritura pública, inscripción de Extracto en el CBR respectivo y publicación en el Diario Oficial.	Limitada hasta el monto de l aporte, representado por acciones.	S.A. cerrada: Directorio mínimo de 3 miembros. S.A. abierta: 5 como mínimo.	Adecuada para medianos y grandes negocios.	Amplia regulación legal, disminuyendo las posibilidades de acuerdos en los estatutos.

2. Pasos para Constituir una Sociedad

A continuación se explican los pasos prácticos para constituir una sociedad de personas ante la ley. Los trámites se resumen en:

- **Escritura pública (EP) de constitución de sociedad:** este trámite se realiza ante un Notario. El borrador de la escritura es llevado a la Notaría y con la presencia de los socios y sus respectivas Cédulas de Identidad y firmas el Notario certifica la escritura dándole el carácter de pública. La fecha de la EP determina el plazo de 60 días que tienen los socios para realizar los trámites de inscripción y publicación. La EP es un documento que contiene los estatutos de la sociedad, señalando el nombre de la sociedad, los socios participantes, el objeto o giro del negocio, el capital de la empresa, la forma de administración, la manera de solución de conflictos, la repartición de las utilidades, entre otros. El costo de este trámite más la protocolización ante el Notario, fluctúa entre \$50.000.- y \$100.000.- aproximadamente, dependiendo de la Notaría y número de hojas de la EP.

- **Inscripción del Extracto de la EP:** el Extracto corresponde a un resumen con las menciones más importantes de la EP, el cual es certificado por el Notario. Luego, el representante legal, el apoderado¹⁴ o los socios de la empresa deben dirigirse al Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la sociedad con a lo menos 2 copias de del Extracto, de manera de inscribirlo en el Registro de Comercio que lleva dicho Conservador. El plazo para realizar este trámite es de 60 días desde la fecha de la EP. Los costos asociados incluyen un valor base de \$5.500.-, el cual se aumenta en 0.2% del capital social. El costo final es de unos \$70.000.-

- **Publicación del Extracto en el Diario Oficial:** el representante legal, el apoderado o los socios de la empresa tienen un plazo de 60 días desde la fecha de la EP para publicar el Extracto en el Diario Oficial. El costo aproximado es de \$80.000.- según el número de caracteres del Extracto. Este trámite no se exige para las Sociedades Colectivas.

La SpA presenta algunas diferencias. Puede ser constituida por EP o por una escritura o documento privado firmado por los accionistas, siempre y cuando las firmas sean autorizadas ante Notario y el documento se protocolice ante el mismo. Además, el plazo para inscribir y publicar el Extracto no es de 60 días desde la fecha de la escritura, sino de 1 mes.

A los costos de constitución de la sociedad debe agregarse, eventualmente, los honorarios del abogado encargado. Se recomienda la asesoría del abogado para este trámite, ya que orientará al emprendedor, estructurará legalmente el mejor tipo de sociedad para la empresa y tendrá un cabal conocimiento de las distintas formalidades.

Por último, existe un trámite llamado Protocolización. Una vez constituida la sociedad, se deja constancia ante el Notario de la correcta inscripción y publicación del Extracto, exhibiendo el mismo. El Notario certifica lo anterior e incorpora este documento en su registro, finalizando la Protocolización. Si bien la sociedad se entiende constituida desde su publicación en el Diario Oficial, este trámite es exigido en casos como la apertura de una cuenta corriente bancaria, la iniciación de actividades y la obtención del RUT. La protocolización no tiene plazo para efectuarse desde que se publica el Extracto en el Diario Oficial.

TABLA N° 5: Trámites para Constituir una Sociedad (Creación Propia)

Trámite	Costos	Plazo legal	Lugar
Escritura Pública y Protocolización	Entre \$50.000 y \$100.000. aprox.	No tiene plazo	Notaría
Inscripción en el Registro de Comercio del CBR	Valor base de \$5.500.-, aumentado en 0.2% del capital (\$50.000.- a \$70.000.- aprox.)	60 días desde de la fecha de la EP. En el caso de las SpA, plazo de un mes.	Conservador de Bienes Raíces de la respectiva comuna
Publicación en el Diario Oficial	\$80.000.- aprox., según número de caracteres del Extracto	60 días desde la fecha de la EP. En el caso de las SpA, plazo de un mes.	Diario Oficial, ubicado en Agustinas 1269, Santiago. En regiones se puede dirigir a Agencias Regionales o Comisionistas

¹⁴ Persona a quien se le otorgó poder en la EP.

3. Temas Avanzados

3.1. Representante Legal

La figura del representante legal suele ser mencionada dentro de una organización. En materia de sociedades, la administración se identifica con la representación de la empresa. Así, es el administrador de la empresa quien la representa tanto en un juicio – se le notifican las demandas contra la compañía – como en los contratos que obliguen a la sociedad.

En la práctica, el Directorio o la administración de una sociedad suelen delegar sus facultades de administración en un gerente, quien la representará para los efectos anteriores. Esta delegación de funciones no significa de ninguna manera que la administración deje de ser responsable frente a la sociedad y terceros.

Por último, también existe la posibilidad de otorgar poderes a determinadas personas para que actúen a nombre y en lugar de la empresa, en casos como la firma de contratos, giros de cheques, entre otros.

3.2. Sociedad de Profesionales

Son sociedades formadas por profesionales, entendidos como todas las personas que tienen un título o están habilitados para ejercer una actividad profesional. Son las personas a quienes se les ha otorgado un título por una Universidad Estatal o reconocida por el Estado o por otras entidades académicas.

Estas sociedades de profesionales tienen ciertos beneficios tributarios, en orden a que sus servicios prestados no están gravados con IVA; los pagos provisionales mensuales (PPM) no son de un 10% fijo mensual, sino un porcentaje proporcional a los ingresos y gastos; y pueden reinvertir en otra sociedad los retiros de utilidades de la primera, pagando el Impuesto Global Complementario sólo cuando sean retiradas o distribuidas por la sociedad receptora de la inversión.

3.3. Sociedad de Inversión

Las ventajas de constituir estas sociedades de personas son variadas. En primer lugar, es posible postergar el pago del Impuesto

Global Complementario al momento de retirar las utilidades de la sociedad. Segundo, al pagar dicho impuesto se descuenta el 17% pagado por la empresa por concepto de Impuesto de Primera Categoría. Finalmente, al pagar impuesto como sociedad podrá descontar los gastos necesarios para producir la renta y, de esa forma, el impuesto a pagar será menor.

Por su parte, los costos de desarrollar una sociedad de inversión son los correspondientes a la constitución de toda sociedad más los relativos a la contabilidad de la misma.

III. INICIO DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Una vez constituida, la sociedad existe legalmente y los negocios se realizarán bajo una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Sin embargo, aún deben realizarse otros trámites para que la sociedad sea operativa. Es así como el emprendedor debe efectuar el Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) de manera de obtener un Rol Único Tributario (RUT) para la sociedad.¹⁵ El trámite debe ser realizado en la oficina del SII correspondiente al domicilio de la sociedad.

Cabe señalar que una persona natural también puede iniciar actividades, como efectivamente ocurre con quienes desarrollan actividades profesionales, técnicas u oficios independientes. La diferencia es que no obtendrán un nuevo RUT, puesto que es el mismo que su Cédula de Identidad. Así, por ejemplo, cuando una persona ejerce como peluquero, inicia actividades ante el SII y comienza a dar boletas de honorarios, su RUT será exactamente el mismo que aparece en su Cédula de Identidad.

El Inicio de Actividades es una declaración jurada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores que puedan estar afectas al Impuesto a la Renta.¹⁶

El plazo para presentar la declaración de Iniciación de Actividades es dentro de los dos meses siguientes del comienzo de las actividades y para comenzar el trámite la sociedad debe estar constituida legalmente.

Luego, hay que distinguir si el Inicio de Actividades se realizará vía Internet o de manera presencial en las oficinas del SII:

¹⁵ También se habla de inscripción en el RUT.

¹⁶ Se refiere al Impuesto de Primera Categoría y al Impuesto Único de Segunda Categoría, que grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente.

(i) Por Internet:

- Ser persona natural con clave de autenticación para el SII. La clave se obtiene en la misma página web del Servicio;¹⁷
- Ser socio o representante de la persona jurídica que se inicia, salvo para la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), donde el solicitante debe ser el empresario individual y representante;
- Ser mayor de edad.

(ii) En las oficinas del SII, los requisitos son:

- Cédula Nacional de Identidad del representante. Si éste es extranjero, Cédula de Identidad de Extranjeros y Cédula RUT;
- Si el Inicio de Actividades lo solicita un mandatario, es decir, una persona a quien el representante legal le ha dado poder ante Notario, los requisitos son:
 - Cédula de Identidad del mandatario;
 - Poder del representante al mandatario al menos autorizado ante Notario u Oficial del Registro Civil, en aquellos lugares donde no existan Notarios;
 - Original o fotocopia ante Notario de la Cédula de Identidad del representante. Si el representante es extranjero, presentar además Cédula RUT del mismo;
 - Formulario F-4415 lleno y firmado.¹⁸

(iii) Por último, tanto por Internet como en las mismas oficinas, se debe:

- **Acreditar domicilio de la sociedad:** el domicilio debe coincidir con el lugar donde se realice la actividad principal del negocio o giro. Esto no excusa al contribuyente de señalar al SII los demás domicilios donde se desarrolle el giro. También debe señalar el rol de avalúo de la propiedad ubicado en el domicilio declarado.¹⁹ Es importante señalar que el inmueble no necesariamente tiene que ser de propiedad de uno de los socios, sino también puede ser arrendado o cedido por otra persona.
- La Escritura Pública de constitución de la sociedad debe ser presentada en su original o fotocopia legalizada ante Notario, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio y publica-

ción en el Diario Oficial, en original o fotocopia legalizada. En tanto, los documentos que acrediten la representación o el poder conferido al mandatario deben ser presentados en originales.

Mención aparte merece otro trámite realizado por el emprendedor ante el SII: el Timbraje de Documentos. A través de este procedimiento, el SII legaliza los documentos relativos a operaciones económicas de los contribuyentes. Dentro de tales documentos se encuentran las facturas, boletas de ventas y servicios, boletas de prestación de servicios, notas de crédito y de débito, entre otros.

El primer Timbraje de Documentos es autorizado por el SII, que realiza una verificación de actividad y domicilio en un plazo no superior a 10 días hábiles. Una vez realizada la verificación, el Servicio timbra los documentos.

Para la realización del trámite se debe llenar el formulario F-3230 en duplicado - disponible en la página web del SII - y además el contribuyente tiene que exhibir el RUT de la empresa y los documentos a timbrar.

IV. OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA

Una vez constituida la empresa y obtenido el RUT para realizar actividades, el emprendedor deberá iniciar ciertos trámites ante organismos administrativos según el rubro del negocio. Así, será necesario obtener diversos certificados y permisos exigidos por la ley, cuyo incumplimiento lo pueden exponer a multas económicas e, incluso, a la clausura definitiva del negocio.

La obtención de los documentos señalados a continuación son necesarios para obtener posteriormente la patente comercial.

1. Certificado de Informes Previos

Su finalidad es determinar si el domicilio de la empresa puede destinarse al uso comercial según las normas urbanísticas que rigen a la propiedad.

Este certificado es necesario cualquiera sea el giro del negocio. Para obtenerlo, el interesado debe dirigirse a la Dirección de Obras Municipales de la comuna en que esté domiciliada la empresa. En

¹⁷ Ver www.sii.cl

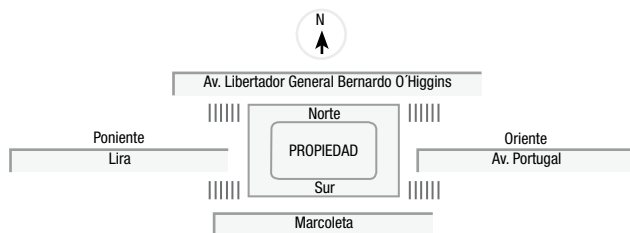
¹⁸ El formulario F-4415 puede obtenerse en la página web del SII o en las propias oficinas.

¹⁹ Circular N° 31 de 2007. SII.

algunas comunas es posible realizar este trámite a través de su página web, por lo que es recomendable revisar el sitio de la municipalidad respectiva antes de realizarlo de manera presencial.

En cuanto al procedimiento, el emprendedor debe llenar la solicitud de referencia acompañando los siguientes datos del inmueble: (i) rol de avalúo; (ii) dirección; (iii) número y (iv) croquis indicando las calles circundantes al predio. Presentada la solicitud, la emisión del certificado demorará entre 5 y 10 días hábiles²⁰, plazo que puede ser inferior si se solicita a través del sitio web en aquellos municipios que cuentan con esta opción.

FIGURA N° 1: Croquis indicando las Calles Circundantes al Predio
(Creación propia)



El certificado tendrá duración indefinida, a menos que se modifiquen las normas urbanísticas de acuerdo a la ley. Respecto a los costos, el Certificado de Informes Previos tiene un valor aproximado de \$ 5.000.-, que varía según el municipio en el cual se solicite.

2. Certificado Municipal de Zonificación

Permite conocer los usos permitidos y prohibidos en el suelo donde se ubica la propiedad, de acuerdo a lo definido en el Plan Regulador Comunal y la Ordenanza Local. Es un requisito obligatorio para obtener una Patente Comercial.

Al igual que el Certificado de Informes Previos, se solicita ante la Dirección de Obras Municipales de la comuna en que tiene su domicilio la empresa, previo retiro por parte del representante legal de la empresa del Formulario de Solicitud de Informe Sanitario del SESMA, en Santiago, o Instituto de Salud Pública, en regiones, completado con la información del inmueble.

El tiempo de entrega del certificado depende de cada municipio, pero no debiera tardar más de 3 días hábiles. En cuanto a los cos-

tos, el Certificado Municipal de Zonificación tiene un valor aproximado de \$ 3.000.- Su valor varía de acuerdo al municipio en el cual se solicite.

3. Autorización Sanitaria

Toda empresa que desee instalar establecimientos que produzcan, elaboren, preserven, envasen, almacenen, distribuyan, expendan alimentos o aditivos alimentarios deberá solicitar esta autorización.

Para empresas domiciliadas en la Región Metropolitana (RM) es posible realizar este trámite vía Internet ingresando a la opción "trámites en línea" del sitio web del Seremi de Salud de la Región Metropolitana (RM).

Si se realiza el trámite de manera presencial, el interesado debe acercarse a las oficinas del Seremi de Salud correspondiente a su región y solicitar el Formulario de Autorización Sanitaria, Instructivo y Guía de Autoevaluación, llenar dichos documentos e ingresarlos ante la misma entidad.

Una vez pagado el arancel y transcurridos unos días, el Seremi de Salud fiscalizará el cumplimiento del marco legal, inspeccionando el establecimiento y solicitando los antecedentes necesarios.²¹ Luego, el Seremi dictará una resolución de Autorización Sanitaria, que deberá ser retirada en las oficinas de dicho organismo.

La tramitación de la Autorización Sanitaria demora aproximadamente 20 días hábiles, cobrándose un arancel según el rubro de la empresa más un 0,5% del capital inicial de la sociedad declarado ante el SII.

4. Trámite Cero

Es un procedimiento por el cual la autoridad sanitaria entrega la Autorización Sanitaria en una hora promedio, siempre que se trate de actividades productivas de bajo riesgo sanitario y ambiental.

El representante legal de la empresa debe retirar y completar los formularios de Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios y Trámite Cero en las oficinas del Seremi de Salud correspondiente. Una vez entregados los formularios y pagado el arancel base según rubro de la empresa más el 0,5 % del capital inicial

²⁰ No se considera el día sábado para el cómputo.

²¹ Por ejemplo, planos o croquis de planta e instalaciones sanitarias a escala de las mismas, croquis de los sistemas de eliminación de calor, olor o vapor y sistema de frío, descripción general de los procesos de elaboración, materias primas que empleara, rubros a los que se destinara, tipos de alimentos que elaborara, sistemas de control de calidad con que contará, sistemas de eliminación de desechos, entre otros, según corresponda.

declarado ante el SII, el Seremi de Salud se compromete a entregar este certificado en un plazo no mayor a 1 hora.

La autoridad sanitaria está facultada para fiscalizar el cumplimiento de lo declarado por el interesado en el formulario, de manera que la empresa debe verificar que cumple con la normativa sanitaria para evitar futuras sanciones.

5. Cambio de Destino

Corresponde este trámite cuando se quiere dar uso comercial a un bien raíz que tiene un destino específico distinto según el Plan Regulador de la comuna.

Para estos efectos, el interesado debe acercarse a la Dirección de Obras Municipales del municipio donde esté ubicado el inmueble y retirar una solicitud de Autorización de Cambio de Destino.

Cada municipalidad requerirá los siguientes documentos: (i) fotocopia de Cédula de Identidad del propietario o representante legal y (ii) Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o en su defecto, una Declaración Jurada de Propiedad.

Una vez presentada la solicitud con los documentos exigidos por la Dirección de Obras, el trámite de Cambio de Destino tardará 20 días hábiles aproximados, dependiendo del municipio ante el cual se realice.

La solicitud tiene un valor aproximado de 0,2 UTM. En caso de aprobarse el cambio de destino tendrá que pagarse un valor adicional de 1 UTM. Estos valores varían dependiendo del municipio ante el cual se realice el trámite y de los metros cuadrados (M²) proyectados.

6. Patente Comercial

La ley señala que el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa está sujeta a una contribución de patente municipal.²²

Existen cuatro tipos de patentes:

- Patentes comerciales;
- Patentes profesionales;
- Patentes industriales y
- Patentes de alcoholes.

La Patente Comercial autoriza que se realice la actividad dentro de los límites de la comuna, trámite que debe ser realizado antes de instalar el local. En lo referido a la duración del trámite, también varía dependiendo de las municipalidades, siendo en promedio 10 días hábiles.²³

El valor de la patente varía según la municipalidad y el rubro de la empresa, entre 0,25% y un 0,5% del capital declarado por la sociedad, con un mínimo de 1 UTM y máximo de 8.000 UTM al año. Se paga una vez al año, aunque las municipalidades permiten el pago en dos cuotas semestrales. Gradualmente se ha facilitado este trámite permitiendo el pago electrónico.

Por regla general, cada municipalidad cuenta con un formulario a llenar para la solicitud de Patente Comercial. Respecto a los requisitos, comúnmente se exige:

- Fotocopia cédula de Identidad y/o RUT de la sociedad.
- En caso de ser una persona jurídica, se debe acompañar una fotocopia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, fotocopia de las modificaciones si es que han ocurrido, protocolización del Extracto, publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del poder del representante legal o si ha sido modificado, acta de la sesión de directorio en que ha ocurrido ello.
- Fotocopia de Declaración de Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia legalizada de Certificado de Dominio Vigente y, en caso de ser propiedad arrendada, acompañar el contrato de arriendo.
- Escritura de la Propiedad.

²² Marco legal: Ley de Rentas Municipales.

²³ Se ha discutido sobre si las sociedades de inversión deben o no pagar patente comercial. Distintos fallos de la Corte Suprema han eximido del pago basándose en el hecho que para cobrar patente, las sociedades deben desarrollar de forma activa su giro y además poner bienes materiales e inmateriales a disposición de éste. Así, la mera recepción pasiva de inversiones no sería un hecho gravado con el pago de la patente municipal. Por su lado, la Contraloría General de la República ha sostenido que las sociedades de inversión sí deben pagar la patente comercial, por cuanto desarrollan una actividad lucrativa terciaria.

- Fotocopia de la Escritura de Compraventa y/o Autorización notarial, según corresponda.
- Croquis o plano de la distribución interna del local u oficina.

Se recomienda visitar las páginas web de los municipios respectivos para conocer los requisitos exigidos por cada uno de ellos en la obtención de la patente.

V. LA MARCA DE LA EMPRESA

En el último tiempo, la marca de la empresa ha cobrado vital importancia. Una organización no se entiende sólo en función de su existencia legal y desarrollo del negocio, sino también por la imagen relacionada al producto o servicio ofrecido.²⁴

1. Registro de Marcas

Según la Ley de Propiedad Industrial, una marca comercial es todo signo susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

La protección de una marca comercial en Chile se realiza a través de su registro ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Si bien no es un trámite obligatorio ni requiere la constitución previa de la empresa, inscribir la marca es altamente recomendable para el emprendedor de manera de evitar conflictos con terceros por el uso de la misma, pues permite (i) garantizar el derecho exclusivo a utilizarla por un período de 10 años, renovables indefinidamente; (ii) autorizar a un tercero su uso mediante contratos de licencia²⁵ e (iii) impedir el uso indebido de la marca por terceros, pudiendo ejercer acciones ante los Tribunales de Justicia por uso malicioso.

La inscripción de la marca no es un trámite instantáneo; al contrario, su duración estimada es de 5 meses. La sola presentación de la solicitud significa una ganancia importante de tiempo frente a posibles opositores a la inscripción de una marca, ya que la au-

toridad administrativa demora aproximadamente 2 meses sólo en revisar las nuevas solicitudes. Además se asigna prioridad para el registro a aquellas solicitudes presentadas con anterioridad. No es necesario un abogado o un agente de marcas para solicitar la inscripción de una marca comercial.

Con el fin de inscribir una marca, el interesado debe seguir los siguientes pasos:

- **Consultar las bases de datos del INAPI (<http://www.inapi.cl>):** si la marca que se busca inscribir (a) se encuentra inscrita; (b) se está tramitando su inscripción por un tercero o (c) se encuentra inscrita una marca similar.
- **Revisar que la marca no incurra en alguna de las prohibiciones señaladas en la ley:** en caso que no se verifique ninguna de las circunstancias anteriores, corresponde, como son:

(a) Escudos, banderas, o siglas de cualquier Estado, servicios públicos estatales u organismos internacionales (ejemplo: Restaurant Francia);

(b) Nombre de una persona natural cualquiera (ejemplo: Ferrería Juan Pérez) salvo que la persona lo apruebe, o sus herederos en caso que haya fallecido. También podrán inscribirse los nombres de personajes históricos cuando hayan transcurrido 50 años desde su muerte, siempre y cuando no afecte su honor;

(c) Los signos que tengan el carácter de genérico, las que sean de uso general en el comercio y aquellos que carezcan de un elemento distintivo (ejemplo: Pastelería Dulce);

(d) Las que se presten para inducir a error o engaño respecto a la cualidad o género del producto, servicio o establecimiento comercial (ejemplo: Legumbres Melón). También las que induzcan a error o engaño respecto de la procedencia de los productos, servicios o establecimientos (ejemplo: Sedas Bangkok).

- **Presentar una solicitud de inscripción ante el INAPI:** puede hacerse de manera presencial en las oficinas del INAPI o bien a través

²⁴ Marco legal: Ley 19.039 de Propiedad Industrial y su Reglamento. No confundir con la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, que se refiere a la protección de los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión y los derechos conexos que ella determina.

²⁵ El contrato de licencia faculta al titular de una patente de invención o una marca para permitir a un tercero, llamado licenciario, el uso y registro en un espacio territorial en forma exclusiva de tal patente, sin desprenderse de su dominio.

de su sitio web. Existen 5 tipos de formularios en función de lo que se desea registrar: (a) productos; (b) servicios; (c) establecimiento comercial; (d) establecimiento industrial y (e) frases de propaganda. Las clases de un producto o servicio se encuentran en el Clasificador Internacional de Niza, disponible en el sitio web del INAPI.

El formulario de solicitud de registro está disponible en las oficinas del INAPI o en su sitio web. Antes de presentarlo debe pagarse su valor. Junto con el formulario, el emprendedor debe acompañar:

- Fotocopia simple de la constitución de la sociedad y Protocolización del Extracto de constitución;
- Fotocopia simple del poder notarial en caso que el trámite lo realice un tercero y
- En caso de registrar un Logo, se deben acompañar 6 copias a color del mismo, en un tamaño mínimo de 5 x 5 cm y un máximo de 20 x 20 cm.

Los costos en materia de solicitud de inscripción se resumen en un formulario, pago inicial al momento de presentar la solicitud, publicación en el Diario Oficial y pago final al aceptarse el registro de la marca.

TABLA N° 6: Costos de Solicitud de Inscripción
(Fuente: INAPI)

Formulario	Pago Inicial	Publicación en D.O.	Pago Final	Total
\$1.000	1 UTM por clase	\$24.000 aprox.	2 UTM por clase	\$ 25.000 + 3 UTM

En relación al procedimiento, cuando el interesado presenta el formulario de solicitud de registro ante el INAPI, se emite una orden de pago. Esta orden puede pagarse ante cualquier banco y corresponde al pago inicial mencionado anteriormente de 1 UTM. Luego de presentar la orden ante el INAPI se asigna un número a la solicitud, con el cual es posible consultar el estado de la misma en el sitio web del INAPI, sección “consulta bases de datos”. Se recomienda efectuar esta revisión semanalmente.

Una vez presentada la solicitud, el INAPI hace un examen de forma para determinar si se cumplen los requisitos para que la marca comercial sea registrada, pudiendo:

- Aceptar la publicación de la solicitud de registro en el Diario Oficial;
- Rechazar la solicitud de registro o
- Formular observaciones a la solicitud.

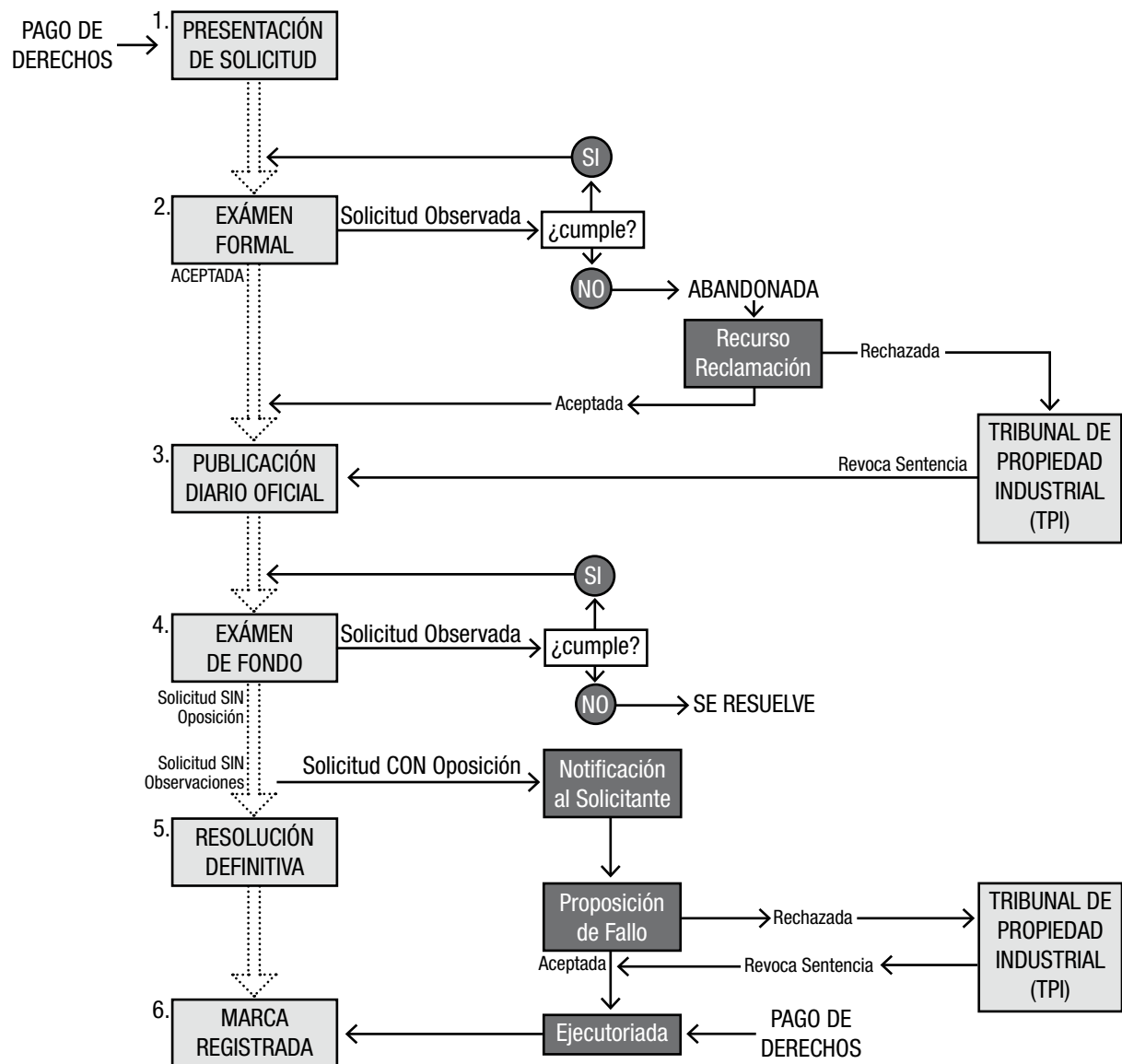
La publicación del Extracto de la solicitud de registro en el Diario Oficial debe realizarse dentro de 20 días desde que se haya aceptado a tramitación la solicitud. El valor de la publicación puede pagarse en dinero efectivo o mediante cheque a nombre de La Nación S.A en la ventanilla habilitada para tal efecto ubicada en el INAPI.

Si dentro del plazo de 30 días desde la publicación no se presentan oposiciones, la solicitud es remitida al Director del INAPI, para un examen de fondo. El objetivo de este segunda examen es identificar semejanzas y/o identidades con marcas y/o solicitudes previas para determinar si existe alguna otra causal de prohíba el registro de la marca. Si se aprueba el examen, el interesado tiene un plazo de 60 días hábiles para efectuar el pago final. Si reprueba, se comunica al solicitante para que dentro de 30 días conteste las observaciones. Vencido este plazo habiéndose contestado o no a las observaciones, el Director del INAPI aceptará o rechazará el registro. En caso de rechazo del registro, podrá interponerse un Recurso de Apelación ante el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI) dentro de los siguientes 15 días hábiles.

En caso de aprobarse el examen de fondo y habiéndose realizado el pago final dentro del plazo, se obtiene el Título o Certificado de Marca.

Una vez que la marca se encuentra registrada debe utilizarse al final de la misma o en línea separada, la expresión “Marca Registrada”, la iniciales “M.R.” o bien el símbolo ®. De no realizarse lo anterior, no podrán ejercerse las acciones judiciales que correspondan frente a eventuales abusos por el uso de la marca. Por ejemplo, solicitar la imposición de una multa a quien haga uso malicioso de una marca inscrita, como sería el caso del representante de la marca deportiva Adidas®, en contra de alguien que venda ropa deportiva marca “Adidaz”, por hacer uso de una marca similar.

FIGURA N° 2: Procedimiento de Tramitación de Registro de una Marca Comercial
(Fuente: INAPI)



2. Nombre de Dominio.cl

La entidad encargada de registrar el nombre de dominio en Chile es el Network Information Center (NIC Chile), organismo dependiente de la Universidad de Chile.

Si bien este trámite no es obligatorio, es recomendable que la empresa lo realice para evitar que a futuro su nombre de dominio estuviere inscrito por un tercero.

En materia de nombres de dominio rige el principio First Come First Served, es decir, el primero en llegar es el primero en ser atendido. Por regla general, quien primero solicita inscribir un dominio se lo adjudica, debido a la inexistencia tanto de una investigación previa a su asignación como de restricciones en cuanto a la calificación del interés, que sí existe al solicitar el registro de una marca comercial.

Para seguir correctamente el procedimiento, es recomendable:

- Consultar gratuitamente si el nombre de dominio está disponible para su inscripción según los registros de NIC Chile (<http://www.nic.cl>).²⁶
- En caso que el dominio se encuentre disponible, basta seguir los pasos indicados en la página web para efectuar el trámite en línea. La solicitud de registro de un dominio será exhibida en el sitio web de NIC Chile por un plazo de 30 días, dentro del cual terceros pueden oponerse. En caso que no exista oposición, el nombre de dominio queda registrado y listo para su uso.

El registro de dominio tiene una cobertura de dos años, renovables hasta por 10 años adicionales. El costo del trámite es de \$20.170.- IVA incluido.

Por último, cabe destacar que NIC Chile sólo ofrece el servicio de inscripción de un nombre de dominio para publicar un sitio web o para disponer de un correo electrónico. En otras palabras, el registro del dominio sólo sirve para inscribir una dirección. Para almacenar la información de la página que usará esa dirección es necesario contratar un servicio de hosting, que es el encargado del almacenamiento de la información en un servidor.

VI. FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Junto a la apertura y cierre de un negocio, el acceso a financiamiento es un aspecto de vital importancia, debido a que la mayoría de los negocios requieren de una inversión inicial.

El Global Entrepreneurship Monitor (GEM)²⁷ distingue tres tipos de empresas para definir la cadena de financiamiento:

- **Empresas de Autoempleo:** se crean para dar sustento al grupo familiar. Estas empresas tienen bajo potencial de crecimiento y sus necesidades financieras son cubiertas por los recursos generados por el mismo negocio o por programas de apoyo como las microfinanzas.

- **Empresas de Crecimiento Natural:** forman parte del segmento Pymes. Tienen retornos económicos moderados y generalmente se financian con recursos de los emprendedores y recursos de los llamados inversionistas informales, es decir, familia o amigos.

- **Empresas de Alto Potencial:** son aquellas que presentan un crecimiento acelerado, incrementando sus ventas a tasas superiores al 30% anual. Para capitalizar el desarrollo requieren no sólo de inversionistas informales, sino también del financiamiento tradicional a través de la banca, mercado de capitales y de otros inversionistas formales, como pueden ser los fondos de inversión y los inversionistas ángeles.

1. Apertura de Cuenta Corriente

La cuenta corriente constituye una eficaz herramienta que permite organizar de mejor manera los flujos de dinero y la información contable de la empresa.²⁸

Según la ley, una cuenta corriente es un contrato por el cual un banco cumple las órdenes de pago de otra persona, teniendo como límite las cantidades de dinero que la esta última depositó en la cuenta o el crédito que hayan acordado.

Esta herramienta permite depositar dinero en el banco para girarlo posteriormente a través de cheques, cajeros automáticos y hacer pagos mediante una tarjeta de débito, pagos automáticos de cuentas de servicios, pagar o girar dinero hacia otras cuentas a través del sitio web del banco respectivo.

Normalmente, la cuenta corriente incluye una línea de crédito, la que representa un crédito permanente para ser usado en cualquier momento. Esta línea debe ser cubierta en los plazos indicados en el contrato entre el cliente y el banco.

Los bancos e instituciones financieras pueden requerir informes bancarios actualizados del interesado, así como antecedentes acerca de la actividad y solvencia del cliente.

²⁶ Las reglas para formar nombres de dominios son algo restrictivas. Sólo pueden usarse letras, números y guiones (-), sin comenzar ni terminar por guión. Se pueden utilizar letras acentuadas (á, é, í, ó, ú) o con diéresis (ü) y eñes (ñ), pero no están permitidos los espacios ni subrayados. El largo máximo es de 63 caracteres. No se distingue entre mayúsculas y minúsculas. A causa de lo anterior, es posible que necesite abreviar o adaptar el nombre de la empresa. Además, los nombres más breves son más fáciles de recordar y de tipear por los usuarios

²⁷ Ver Capital de Riesgo Chile 2008, GEM.

²⁸ Marco legal: Decreto con Fuerza de Ley 707 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Circular N° 3.396 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Ley 18.010 sobre Operaciones de Crédito.

Para solicitar la apertura de una cuenta corriente la empresa debe contar con:

- Más de un año de funcionamiento en su rubro;
- Buenos antecedentes comerciales;
- Declaración de impuestos al día y sin infracciones laborales ni previsionales.

Para realizar este trámite, el representante legal de la empresa debe acercarse al banco o institución financiera donde abrirá una cuenta corriente con los siguientes antecedentes de la empresa:

• **Antecedentes legales:**

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal, autorizada ante Notario;
- Fotocopia del RUT de la empresa autorizada ante Notario;
- Fotografía reciente del representante legal de la empresa en tamaño carné o pasaporte;
- Escritura de constitución de sociedad;
- Inscripción del Extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo;
- Publicación del Extracto de constitución de la sociedad en el Diario Oficial e Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

• **Antecedentes comerciales:**

- Último balance tributario de la empresa;
- Última declaración de Impuesto a la Renta de la empresa y de sus socios;
- Últimas 12 declaraciones de IVA.

Una vez presentados estos antecedentes corresponde la comprobación del domicilio del cliente a través del banco o de terceros en su representación, pudiendo cobrar a sus clientes los gastos por concepto de esta gestión.

Sobre los costos, la apertura de una Cuenta Corriente es un trámite gratuito. Sin embargo, los bancos están facultados para cobrar comisiones por el uso y mantención de las cuentas. Por lo tanto, al momento de realizar este trámite es recomendable consultar y cotizar respecto de los siguientes cobros:

- **Comisión por uso de tarjeta Redbanc o de cajero automático:** los valores varían según el banco, con un costo anual aproximado de 2 UF más IVA.

- **Comisión de apertura de Línea de Crédito:** fluctúa entre 1,3 y 2,2 UF. En esta línea se cobran intereses mensuales, según el monto y los días en que se usó. Además, se cobra una prima por seguro de desgravamen, cuyo valor varía según el monto del crédito aprobado.

- **Comisión por sobregiro no pactado:** procede cuando el cliente excede el monto de la línea de crédito. El valor en algunos bancos es de 0,50 hasta 1 UF más IVA por cada giro superior a 1 UF, dentro una tabla que señala el monto y cantidad de sobregiros.

- **Mantención de la Cuenta Corriente:** Este costo lo deben pagar mensualmente los clientes que no cumplen con el saldo promedio exigido de acuerdo a la tabla que lleva el banco.

Conviene señalar que algunos bancos presentan convenios con empresas o promociones especiales donde ofrecen la apertura de Cuenta Corriente sin costos de mantención.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) sugiere a las personas y empresas que abren por primera vez una cuenta corriente, informarse, cotizar y comparar las distintas alternativas y comisiones que cobran por la cuenta corriente y sus productos asociados.

2. Algunas Alternativas de Financiamiento

2.1 Crédito

En estas operaciones, una de las partes operaciones entrega o se obliga a entregar una cantidad de dinero y la otra parte a pagarla en un momento distinto de aquel en que se celebra la convención.

Mediante el crédito el emprendedor puede acceder a un monto de dinero determinado comprometiéndose a devolverlo con pagos mensuales, cancelando los respectivos ajustes e intereses.

El crédito constituye la herramienta más comúnmente usada por los emprendedores para conseguir recursos para un proyecto de negocio.

Sugerimos consultar y cotizar las opciones de crédito en los distintos bancos e instituciones financieras antes de solicitar un crédito, ya que en muchos de estos existen planes especiales para emprendedores.

2.2 Factoring

Es la compra de los créditos originados por la venta de mercancías a corto plazo.

En virtud de este contrato, el cliente se obliga a transferir sus créditos provenientes de ventas de productos o servicios de su giro (avalados en facturas, letras y cheques) a otra empresa, llamada “factor”, que se obliga por su parte a adquirir dichas obligaciones, sin asumir el riesgo de la insolvencia de los deudores de los créditos.

Gracias al factoring, el empresario puede transformar sus cuentas por cobrar en recursos líquidos de manera inmediata, y así dedicarse exclusivamente a las actividades de producción y venta.

2.3. Leasing

Es el contrato por el cual la compañía de leasing adquiere, a petición expresa del cliente, determinados bienes para entregárselos en arrendamiento, mediante una renta mensual y con opción para el arrendatario de adquirirlos bajo ciertas condiciones.

En otras palabras, el leasing es un arriendo con opción de compra al final del período pactado.

La ventaja de esta herramienta es que permite a las empresas disponer de bienes muebles o inmuebles sin incurrir en la inmovilización de capitales que exige la compra de los mismos.

2.4. Capital Semilla

Este programa consiste en un aporte no reembolsable que busca financiar la definición y formulación de proyectos de negocios. Se relaciona directamente con la primera inversión de la empresa o el “capital inicial” de la misma.

18 Normalmente son montos reducidos destinados a la formalización de la empresa y al cierre de acuerdos con los primeros clientes y proveedores, para asegurar que la empresa sea capaz de generar ingresos y cubrir sus propios costos.

El Capital Semilla no se utiliza para pagar deudas ni para comprar acciones de los socios fundadores. Por regla general, se destina a

la compra de maquinarias e instrumentos necesarios para iniciar la prestación de servicios o producción de bienes.

En nuestro país existen organismos públicos tales como CORFO y SERCOTEC los que, previa evaluación del proyecto de negocio, otorgan los fondos necesarios para la puesta en marcha del negocio, además de prestar asesoría para la exitosa implementación de la misma.²⁹

VII. BENEFICIOS LEGALES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Nuestra legislación contempla variadas normas que regulan la actividad de las Pequeñas y Medianas Empresas. Por ser de especial interés, a continuación se incluye una selección de las principales normas que benefician las operaciones de los emprendedores.

1. Sociedades de Garantía Recíproca³⁰

La obtención de crédito como vía de financiamiento es una limitante importante para el emprendimiento. Es por esto que el 2007 se establece un marco legal para la constitución y operación de Sociedades de Garantía Recíproca (SAGR).

El principal objetivo de las SAGR es el otorgar garantías personales a los acreedores de la empresa, con el propósito de asegurar obligaciones contraídas, relacionadas con sus actividades empresariales, productivas, profesionales o comerciales.

Por lo tanto, las SAGR tienen como finalidad asegurar el acceso al crédito a las PYME, constituyéndose en fiadores o avales de las mismas frente a los bancos o instituciones financieras. De esta forma, una PYME tendrá un respaldo que le permita obtener un crédito en condiciones más ventajosas y, a su vez, el banco tendrá la seguridad de recuperar el monto entregado al tener un fiador solvente a quien cobrarle en caso de incumplimiento de la pequeña o mediana empresa.

Previo a constituirse en aval de la empresa beneficiaria, las SAGR realizan una evaluación del proyecto y, en caso de aprobarse, emiten un certificado de fianza con el cual pueden obtener créditos ante bancos e instituciones financieras. El capital de las SAGR está conformado por aportes privados.

²⁹ Ver Guía CORFO para Empresas y Emprendedores. Corporación de Fomento de la Producción, 2009.

³⁰ Ley N° 20.179 sobre Sociedades de Garantía Recíproca.

Desde su creación hasta septiembre de 2009 se han constituido en nuestro país 4 instituciones de este tipo.³¹

2. Régimen Simplificado para el Impuesto a la Renta de los Pequeños Contribuyentes³²

Se crean condiciones para facilitar el cumplimiento tributario de los pequeños contribuyentes respecto del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.

Los contribuyentes que inicien actividades pueden optar por el régimen de contabilidad simplificada llevando sus registros contables en formato electrónico en el portal del Servicio de Impuestos Internos.

De esta manera pueden liberarse de una serie de procedimientos, registros y cálculos complejos, como la confección de balances, la aplicación de la corrección monetaria y la realización de inventarios, entre otros.

Cabe destacar que pueden acogerse a esta norma, entre otros, los siguientes contribuyentes:

- Empresarios individuales o las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
- Empresas que tengan ingresos anuales no superiores a 3.000 UTM en los tres últimos ejercicios.
- Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares³³

La Microempresa Familiar es una empresa constituida por familiares que realizan sus actividades empresariales en la casa habitación en que residen, no pudiendo trabajar más de cinco personas extrañas al grupo familiar. Sus activos productivos no pueden superar las 1.000 UF, excluyendo el valor del inmueble.

Las ventajas de este tipo de empresas son:

- **Procedimiento simplificado de Inicio de Actividades:** El microempresario debe dirigirse a la oficina del SII respectiva con la Cédula Nacional de Identidad y copia del Formulario de Inscripción, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades visados por el municipio respectivo.
- **Arancel reducido para pago de Autorización Sanitaria:** las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, sólo pagarán el arancel base.

4. Normas sobre Créditos que se Otorguen a Pequeños Empresarios Agrícolas y Relativos a la Prenda Agraria³⁴

Se establece un sistema especial para facilitar el otorgamiento de créditos bancarios a pequeños empresarios agrícolas.

Son considerados pequeños empresarios agrícolas aquellos que exploten personalmente un predio cuya superficie no sea superior a 12 hectáreas de riego básico y cuyo capital o activo fijo no exceda las 3.000 UF.

Esta norma incorpora trámites más simples para la obtención de créditos. Entre otros, establece menos formalidades para el otorgamiento de contratos de mutuo, prenda e hipoteca; permite realizar inscripciones de hipotecas con menos información de la requerida normalmente y fija una tarifa máxima del 50% de 1 UTM a los Notarios, Conservadores y Oficiales de Registro Civil por sus actuaciones.

5. Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) a Pequeños Comerciantes y Otros³⁵

Los pequeños comerciantes, artesanos y prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al público consumidor podrán acogerse al régimen simplificado del IVA, en virtud del cual pagarán una cuota fija mensual que se determinará por grupos de actividades o contribuyentes.

³¹ Según los registros de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), las Sociedades de Garantía Recíproca a la fecha son Aval Chile S.A.G.R., Proaval Chile S.A.G.R., Confianza S.A.G.R. Congarantía C.G.R.

³² Ley N° 20.170 sobre régimen simplificado para la determinación del impuesto a la renta de los pequeños contribuyentes.

³³ Ley N° 19.749 sobre normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

³⁴ Decreto Ley N° 2.974 que establece normas especiales sobre créditos que se otorguen a pequeños empresarios agrícolas y relativos a la prenda agraria.

³⁵ Decreto Ley N° 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA).

Para acogerse a este régimen es necesario ser persona natural y tener un monto mensual de ventas no superior a 20 UTM en promedio. Por ejemplo, si mensualmente las boletas por ventas no superan las 20 UTM, la persona podrá acogerse a este régimen pagando un monto fijo mensual. Así, si en Julio se vendió un total de 15 UTM y en Agosto 19 UTM, en virtud de este beneficio se pagará una cuota invariable que será siempre la misma, sin importar las variaciones en las ventas, siempre y cuando no se superen las 20 UTM.

6. Impuesto a la Renta y Pequeños Contribuyentes³⁶

Quienes sean considerados pequeños contribuyentes podrán acogerse al régimen simplificado de Impuesto a la Renta, por lo cual podrán pagar un impuesto único anual.

Son considerados pequeños contribuyentes los pequeños mineros artesanales, los pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública, los suplementeros, los propietarios de un taller artesanal u obrero y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

VIII. CONCLUSIONES

Chile se encuentra en el momento indicado para promover una agenda pro emprendimiento. El amplio consenso del sector público, académico y privado sugiere avanzar en reformas que mejoren el entorno legal del emprendedor. El tema esencial es incentivar la formalización simplificando la constitución de empresas, a partir de las nuevas tecnologías disponibles en el mercado.

Excesivos y costosos trámites pueden derivar en un incremento de actividades económicas informales, caracterizadas por el incumplimiento de obligaciones tributarias, limitado acceso al financiamiento y desprotección de los trabajadores. Además, las empresas informales carecen de incentivos para mejorar su productividad, pues al no gozar de derechos de propiedad debidamente protegidos, tienen poco margen para la realización de grandes inversiones que mejoren su rendimiento.

Para incentivar la formalización, la mayoría de las economías en desarrollo han orientado sus esfuerzos en reducir el número de procedimientos administrativos y formalidades. En tanto, algunas economías de la OECD han centrado sus reformas en reducir la carga tributaria y mejorar los sistemas de constitución de sociedades.

Nuestro país ha dado pasos importantes los últimos años, pero aún falta facilitar la apertura de nuevas empresas, como lo han hecho países exitosos en la materia³⁷. Tales economías han definido un plan de largo plazo para incrementar la competitividad de las empresas, procurando remover aquellas barreras que desincentivan el camino formal e incluyendo a organismos públicos y privados en los cambios impulsados.

En ese contexto, los estudios recomiendan avanzar en ciertas áreas:

- **Establecer una ventanilla única para la constitución de empresas:** países en desarrollo como Azerbaiyán implementaron dicha medida, la que se ha traducido en una reducción de costos para las empresas de unos US\$ 8,4 millones de dólares anuales. La centralización y unificación de trámites reemplaza la multiplicidad de procedimientos y organismos involucrados en la creación de una empresa.
- **Impulsar el gobierno electrónico:** se refiere al uso de tecnologías de información por parte de la administración pública para mejorar los servicios a los ciudadanos. El desarrollo de una ventanilla virtual que permita constituir una empresa de manera ágil y eficiente disminuye los costos de transacción, hoy manifestados en la Notaría, Conservador de Bienes Raíces y Diario Oficial. Se recomienda seguir el ejemplo del SII, que implementó un sistema electrónico para declarar el Impuesto a la Renta, iniciar actividades y cumplir otras obligaciones tributarias.
- **Continuar la modernización de los trámites en municipios:** a través del programa Ventanilla de Trámites Municipales se permitirá al emprendedor realizar todos los procedimientos administrativos vía Internet, ahorrando costos y tiempo. Además, se estandarizan trámites comunes y se evitan las desigualdades entre municipalidades de mayores y menores recursos.

³⁶ Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta

³⁷ Ilustrativo es el caso de Nueva Zelanda, cuyo trámite de constitución de empresas demora 1 día y se realiza en una ventanilla única dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, llamada Oficina de Empresas. Por su parte, Singapur permite la creación de la empresa mediante un sistema electrónico, trámite que demanda 1 día.

- **Mejorar el acceso a la información para el emprendedor:** mediante el fortalecimiento de los portales de emprendimiento de carácter estatal, como www.paraemprender.cl, indicando los instrumentos de apoyo, beneficios tributarios y asesoría para la correcta instalación de un negocio.
- **Servicio Nacional de Asistencia Jurídica:** posibilitar que el futuro Servicio Nacional – que reemplaza a las Corporaciones de Asistencia Judicial – pueda prestar asesorías legales a los emprendedores para su formalización y desarrollo.

Estas propuestas pretenden incentivar la formalización de negocios en Chile, mediante la simplificación y reducción de costos para la creación de nuevos emprendimientos, esenciales en la generación de empleo y progreso del país.

Las ventajas de formalizar están a la vista: limitación de responsabilidad patrimonial de los socios, mejor protección de los derechos de propiedad de la empresa, incentivos para aumentar la productividad y mayores perspectivas de desarrollo para los emprendedores.

Queda planteado el desafío para la agenda pública.

ANEXO

OTRAS INSTITUCIONES PARA ACCEDER A RECURSOS

En nuestro país existe una variada oferta pública y privada de instrumentos para el apoyo a emprendedores. Están destinados a la creación de empresas, a la capacitación de trabajadores y al desarrollo de la actividad productiva.

A continuación ofrecemos un listado de algunas las instituciones que cuentan con programas de apoyo y crédito a microempresarios.³⁸

1. Banca

- BancoEstado
- Banco del Desarrollo
- Banefé - Banco Santander

2. Cooperativas de Ahorro y Crédito

- **COOCRETAL:** Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Limitada es una cooperativa sin fines de lucro cuyo objeto es promover los principios y valores cooperativos de sus asociados entre sus asociados.
- **CREDESCOOP:** Cooperativa de Servicios Liberación es una cooperativa cuyos asociados son exclusivamente microempresarios y trabajadores independientes, a los cuales atienden en 27 agencias en las regiones de Valparaíso y de la Araucanía.³⁹

3. Organismos Públicos

- **CORFO:** La Corporación de Fomento de la Producción es una agencia estatal cuyo principal objetivo es otorgar las herramientas necesarias para el desarrollo de la industria nacional. Su misión está enfocada no sólo a reforzar los grandes sectores productivos, sino que a apoyar el progreso en negocios innovadores y de carácter menos tradicionales que puedan integrarse a redes productivas internacionales de alta competitividad.
- **SERCOTEC:** El Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho privado, filial de la CORFO. Su misión es promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.⁴⁰
- **SENCE:** El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un organismo técnico del Estado, descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente.
- **INDAP:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario es un servicio público dependiente del Ministerio de Agricultura. Su misión es promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones.

³⁸ Ministerio de Economía. Catastro de Instituciones Crediticias: dónde y cómo obtener crédito - Programa de Economía del Trabajo (PET), 2002.

³⁹ Fuente: <http://www.credicoop.cl>

⁴⁰ Fuente: <http://www.sercotec.cl>

- **FOSIS:** El Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio del Gobierno de Chile que trabaja para la superación de la pobreza en nuestro país. Financia programas destinados a personas, familias y organizaciones.

- **SERNATUR:** El Servicio Nacional de Turismo es un organismo público relacionado con el poder ejecutivo a través del Ministerio de Economía, cuya función es promover y difundir el desarrollo de la actividad turística en Chile. Su misión es contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país a través de diversos programas.

- **SERNAPESCA:** El Servicio Nacional de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, es un organismo encargado de ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar el cumplimiento de las leyes y normativas que regulan la actividad. Su misión es asegurar el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola nacional, involucrando a la ciudadanía en la protección de recursos hidrobiológicos.

- **CONADI:** La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es un organismo dependiente del Ministerio de Planificación. Su misión es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.

- **PROCHILE:** La Dirección de Promoción de Exportaciones es una agencia perteneciente a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su labor se basa en cuatro conceptos fundamentales: el apoyo a la pequeña y mediana empresa en su proceso de internacionalización; el aprovechamiento de las oportunidades que generan los Acuerdos Comerciales que tiene el país; la asociatividad público-privada y el posicionamiento de la imagen Chile en otros mercados.

- **FINAM:** Financiera de la Mujer es la filial chilena del Women's World Banking. Tiene como propósito estimular la participación de la mujer en actividades empresariales. Tiene su Casa Matriz en Santiago, atendiendo desde ahí a las regiones IV, V y VI.

- **Fondo Esperanza:** Es una institución sin fines de lucro, con una larga experiencia en la atención a sectores en el límite de la extrema pobreza. Sus créditos son pequeños, fluctuando entre 30 y 100 mil pesos. Se enfoca particularmente a mujeres, las que forman parte del 87% de sus beneficiarios.

- **Fundación Banigualdad:** Es una fundación privada sin fines de lucro que brinda servicios de microfinanzas de calidad a hombres y mujeres emprendedores de los sectores más pobres y vulnerables de nuestro país. Su casa matriz está ubicada en Santiago.⁴¹

- **Fundación Contigo:** Conocida inicialmente como el Banco de los Pobladores, tiene por misión generar oportunidades para que los clientes emprendedores en situación de pobreza logren crecer económicamente. Esta misión es concretada hoy en día a través de servicios financieros y de desarrollo empresarial para microempresas de la zona sur de la Región Metropolitana. Tiene su casa matriz en Santiago y sucursales en Lo Espejo y Buin.

- **Fundación para el Desarrollo Regional de Aysén (FUNDA):** Tiene como misión apoyar a pequeños productores, microempresarios, hombres, mujeres, jóvenes y ancianos mediante un crédito con un sistema distinto a los tradicionales. Otorga créditos individuales y colectivos, urbanos y rurales, prácticamente en todas las comunas de la Región de Aysén.

- **Fundación Sointral:** Es una fundación, sin fines de lucro, cuyo objetivo es apoyar financieramente a los microempresarios, especialmente a aquellos informales. Con 14 años de experiencia, es una de las instituciones pioneras en Chile en el microcrédito.

- **Fundación Trabajo para un Hermano:**

- **Atacama:** Ofrece un programa de crédito para microempresarios, atendiendo los rubros de comercio, producción y servicios de las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera, Vallenar y Huasco. A partir del año 2002 extendieron su atención a las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Alto del Carmen y Freirina. El monto máximo del primer crédito al que

4. ONGs

- **CECADES:** El Centro de Capacitación y Desarrollo Económico y Social es una institución, sin fines de lucro, creada por World Vision en marzo de 1998, como parte de una red con presencia en América Latina y África. Trabajan con financiamiento internacional, fundamentalmente desde Estados Unidos.

⁴¹ Fuente: <http://www.banigualdad.cl>

se puede acceder es de \$250.000, el cual puede ascender hasta \$500.000 en los créditos sucesivos.

- **Concepción:** Se aboca al desarrollo socioeconómico de personas que trabajan en actividades de autoempleo o microempresa. Tiene por misión promover el desarrollo de personas que se desempeñan en pequeñas unidades económicas, facilitando la sustentabilidad de sus fuentes laborales.
- **Santiago:** Realiza cursos de capacitación y asesorías; organiza Ferias y Encuentros; edita boletines y catálogos de productos; anima y participa en redes de trabajo con otros actores sociales del sector; y ofreciendo acceso a una modalidad de crédito. De esta forma estimula el desarrollo de una economía más solidaria fundada en lo que han llamado el “buen trabajo”. Tiene su Casa Central en Peñalolén y centros en Cerro Navia, San Joaquín y Huechuraba.
- **INDES:** Inversiones para el Desarrollo es una institución privada sin fines de lucro cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, a través de diferentes servicios financieros que permitan concretar proyectos de crecimiento. Tiene su casa matriz y una sucursal en Santiago y otra sucursal en Valparaíso.
- **OCAC:** La Oficina Coordinadora de Asistencia Campesina impulsa para y con los sectores pobres de la sociedad chilena, planes y programas de desarrollo. No entrega créditos en dinero, sólo otorga bienes como semillas, fertilizantes, planchas de zinc, etc. Atiende a microempresarios, pescadores y agricultores pobres, de mayor marginación geográfica del país. Tiene su casa matriz en Santiago y sucursales en Arica, Iquique, Litueche, Lolol, Los Angeles y Osorno.
- **PROPESA:** La Corporación de Promoción para la Pequeña Empresa entrega créditos escalonados destinados a compra de materias primas, pago de remuneraciones, gastos generales y otros, basados en un monto inicial relativamente pequeño que se va incrementando dependiendo del comportamiento y de la capacidad de pago del microempresario. Otorga también crédito para activos fijos. Tiene su casa matriz en Santiago y sucursales en Concepción y Rancagua.



PROGRAMA DEL
EMPRENDEDOR 2009